

## ANUNCIO

### PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE SUBALTERNO OEP 2023-2024

Respecto a las alegaciones presentadas al segundo ejercicio turno libre ordinario de las pruebas de subalterno se acuerda acumularlas según las diferentes materias objeto de las mismas, adoptándose tras su estudio los siguientes acuerdos por unanimidad del tribunal:

#### **PRIMERO. SOBRE LAS INSTRUCCIONES REPARTIDAS.**

Respecto a las Instrucciones repartidas a los aspirantes y concretamente sobre la referencia a que solo se debe marcar una respuesta como correcta de las cuatro posibles, se estiman las alegaciones presentadas debido al principio de congruencia, determinándose que sólo existirá una pregunta correcta.

Se estiman por tanto todas las alegaciones sobre esta cuestión.

#### **SEGUNDO. SOBRE LAS TACHADURAS, MARCAS DE LAS CONTESTACIONES.**

En la hoja de respuestas se explica de forma clara y con ejemplos gráficos la forma en la que se debe contestar, siendo obligación del aspirante contestar según este diseño; siendo causa de eliminación y no corrección del ejercicio el no seguir dicha prescripción.

Por tanto, se desestiman las alegaciones presentadas sobre esta cuestión por Natalia Giner Lainez, y Rosa María Pérez Lucas.

#### **TERCERO. RECLAMACIONES SOBRE PREGUNTAS DE LA PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO.**

##### **3.1 Pregunta 3.**

Sobre esta pregunta deben ordenar previamente y de manera alfabética los nombres de las calles, para contestar a las mismas (preguntas 1 a 4) por lo que resulta incongruente, siendo la respuesta correcta la 3 a), según se expone a continuación:

##### **Resultado:**

1. C/ESPARREGUERA – María Dolores Torres García
2. C/ESPARTERO – Antonio Pérez Cebrián
3. C/FRADE LLUÍS AMIGÓ – Lucía Martínez Alabau
4. C/FRADE LUIS DE LEÓN – Carlos Medina Fuster



5. C/GENERAL CASTAÑOS – Javier Cano López
6. C/GENERAL CAVALCANTI – Rosa Fernández Soria
7. C/MARE DE DÉU DE LA SOLEDAT – Pedro Navarro Doménech
8. C/MARE DE DÉU DE LES ANGOIXES – Laura Pardo Benavent
9. C/MARE DE DÉU DE LORETO – José Vicente Torres Ruiz
10. C/MESTRE JUAN PILES CHUST – Amparo Calatayud Ferrer
11. C/MESTRE JUAN ROIG SOLER – Miguel Ángel Sanchis Serra
12. **C/MÚSIC JOSÉ MARÍA MERINO – Raquel Navarro Llinares**
13. C/MÚSIC JOSÉ ORTÍ SORIANO – Ricardo López Crespo
14. C/SANT JOAN DE LA CREU – Marta Gil Blasco
15. C/SANT JOAN DE LA PENYA – Sergio Gómez Castelló

Respuestas correctas:

- 1.b
- 2.a
- 3.a**
- 4.c

Se desestiman por tanto las alegaciones presentadas sobre este extremo.

### **3.2 Pregunta 13.**

Se procede a anular la pregunta conforme a lo dispuesto en el punto primero, ya que podrían ser correctas las letras c) y d).

### **3.3 Pregunta número 14.**

Claramente la respuesta correcta es la letra c) siguiendo el artículo 19.2 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, apartado segundo:

*"La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma."*

Se desestiman las alegaciones presentadas (María Eugenia Ogando Rollo)

### **3.4 Pregunta número 17.**

Resulta claro al imponerse como deber del Ayuntamiento de forma exclusiva y no compartida, y por tanto único y directo responsable, léase el artículo 14 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales:

*"1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.*

*El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.*

*Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.*

*Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.*



**2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta ley.**

*El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.*

**3. El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.”**

Se desestiman las alegaciones presentadas. (Rosa María Pérez Lucas)

### **3.5 Pregunta 19.**

La respuesta se justifica en el artículo 5 y el art. 41 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, ya que la notificación afecta a derechos e intereses legítimos del interesado y debe garantizarse su entrega, de ahí la exigencia de acreditar la representación, se trata de comprobar que esa persona es legítima representante del interesado, pues desconocemos la relación entre estas personas, se acreditará por cualquier medio admitido en derecho. Una vez comprobada esta circunstancia se le practicará la notificación como finalidad del procedimiento administrativo.

Se desestiman las alegaciones presentadas. (Josefa Sepúlveda Molina y María Eugenia Ogando Rollo)

### **3.6 Sobre las funciones de subalterno y su relación con las ubicaciones de edificios públicos.**

Este aspecto de la reclamación debe inadmitirse de plano dada su incongruencia con las funciones del puesto establecidas en el artículo 169.1d) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril:

*“... los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación”*

Difícilmente podrán desarrollar sus funciones sino conocen la ubicación de los edificios públicos.

Se desestiman las alegaciones presentadas. (Josefa Sepúlveda Molina)

## **CUARTO. RECLAMACIONES SOBRE PREGUNTAS DE LA SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO.**



#### **4.1 Pregunta número 1.**

De conformidad con las reclamaciones presentadas y tras análisis de la cuestión El Tribunal considera como respuesta correcta la opción d) 8056.

De los diferentes cálculos posibles que el opositor debe realizar, el único que lleva a esta respuesta es el siguiente, que consiste en desestimar los decimales, precisamente por el objeto referente de la pregunta:

$$2021 = 1520$$

$$2022 = 1520 \times 1,12 = 1702,40 \rightarrow 1702$$

$$2023 = 1702 \times 1,23 = 2093,46 \rightarrow 2093$$

$$2024 = 2093 \times 1,31 = 2741,83 \rightarrow 2741$$

$$\text{Total} = 1520 + 1702 + 2093 + 2741 = \underline{\underline{8056}}.$$

**Se ratifica por tanto la decisión inicial del tribunal.**

#### **4.2 Pregunta número 9.**

Se estiman las alegaciones presentadas que entienden que la respuesta correcta es la opción a), pues la contestación redondea el decimal de 47 a 50. Siguiendo la regla lógica de aplicación del redondeo matemático, concretamente redondeo a número entero, al ser 7 (centésima) superior a 5 se aumenta una unidad al primer decimal (décima) pasando el 4 a 5. Es decir 2184.47 se redondea a 2184.5

Por tanto, la respuesta correcta de la pregunta 9 es la letra a)

Se desestiman las alegaciones que entienden que la respuesta correcta es la letra d)

**4.3 Pregunta 3 y 8.** se anularon por errores manifiestos ya explicados. La pregunta 8 en todo caso sólo podría ser once si el enunciado dijese: *¿Qué número es en cuatro unidades menor que la quinta parte de 75?* Si bien no lo dice, por error de transcripción.

Se mantienen las anulaciones.

#### **4.4 Preguntas 6 y 7**

De conformidad con el punto primero se acuerda su anulación, al existir dos respuestas correctas desde el punto de vista aritmético.

### **QUINTO. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE RESPUESTAS.**

De conformidad con lo expuesto se modifica la plantilla de respuestas quedando como se detalla a continuación:

#### **a) Plantilla de respuestas tras las alegaciones.**

##### **1.1 De la primera parte del ejercicio se anula la pregunta número 13.**

Quedando el corrector como sigue:

1.b / 2.a / 3.a / 4.c / 5. d / 6. c / 7. d / 8. b / 9. c / 10. c / 11. b / 12. b / 13. anulada / 14. c / 15. c / 16. b / 17. d / 18. b / 19. d / 20. c /

##### **1.2 De la segunda parte del ejercicio establece lo siguiente:**

1. d
2. c



3. Anulada
4. d
5. d
6. Anulada
7. Anulada
8. Anulada
9. a
10. c

#### **SEXTO. DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO. FÓRMULA DE CORRECCIÓN:**

- a) Primera parte del ejercicio. De las 19 preguntas formuladas se determinará el número de contestaciones correctas y sobre este número se restarán las incorrectas a razón de “1/3 o expresado en decimal 0.3 periódico, sobre cada respuesta correcta. El resultado de esta operación que llamamos aciertos netos se multiplicará por 10/19 y nos dará la nota de la primera parte.
- b) Segunda parte del ejercicio. De las 6 preguntas formuladas (restamos las 4 anuladas) se determinará el número de contestaciones correctas y sobre este número se restarán las incorrectas a razón de “1/3 o expresado en decimal 0.3 periódico, sobre cada respuesta correcta. El resultado de esta operación que llamamos aciertos netos se multiplicará por 1.6 periódico o expresado en fracción (1 y 2/3) y nos dará la nota de la segunda parte.

La superación de este ejercicio requerirá obtener una nota igual o superior a 5 puntos en cada una de las dos partes que integran el segundo ejercicio del turno libre.

De conformidad con todo lo expuesto se procede a la concreción de lo expuesto, resolviendo de forma particular las alegaciones presentadas

#### **SÉPTIMO. RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA DE ALEGACIONES.**

a) Reclamaciones presentadas por Elena Aullana Córdoba, Laura Lopez Buedo, Antonio Rosaleny Giménez, Carmen Ruiz Pardo Josefa Sepúlveda Molina Sonia y Amparo Carnenero García.

1. Se estiman las alegaciones en lo referido a que solo puede existir una pregunta correcta.

2. Se desestiman las peticiones de anulación del ejercicio por entenderlo improcedente al poderse valorar de forma igual para todos los opositores.

b) Sonia Amparo Carnenero García. Se estima parcialmente en lo que se refiere a la anulación de la pregunta 6 y 7 de la segunda parte. Se desestima la petición de anulación de la pregunta 9 y se desestima la petición de anulación del ejercicio por entenderlo improcedente al poderse valorar de forma igual para todos los opositores.

c) Alicia Martínez Prieto. Se desestima su solicitud ya que la respuesta correcta de la pregunta 1 de la segunda parte es: d) 8056. El método de cálculo aplicado es exacto y consiste en desechar los decimales.

Se desestima la petición de anulación del ejercicio por entenderlo improcedente al poderse valorar de forma igual para todos los opositores.



c) Domingo Merino Núñez. Se estima la solicitud referida a la anulación de las preguntas 6 y 7, según se ha expuesto en este acuerdo.

Solicita considerar como correcta la 9 d) de la segunda parte, se desestima según se motiva en este acuerdo pues solo hay una respuesta correcta, si bien el tribunal considera como respuesta correcta la 9 a).

d) David Navarro Alcantud. Sobre la puntuación, el sistema de puntuación se motiva en este acuerdo remitiéndonos al apartado sobre este extremo.

Solicita considerar únicamente correcta la respuesta la 9.a – segunda parte. Se estima su alegación, ya que existe solo una respuesta correcta, quedan recogidos los motivos en el correspondiente apartado de este acuerdo.

Sobre la pregunta 1 de la segunda parte, la respuesta correcta es: d) 8056. El método de cálculo aplicado es exacto y consiste en desechar los decimales. Se desestima su solicitud sobre este extremo.

e) Maria José Salinas Serrano. Respecto a la pregunta 1 de la segunda parte, se desestima su solicitud ya que la respuesta correcta de la pregunta 1 de la segunda parte es: d) 8056. El método de cálculo aplicado es exacto y consiste en desechar los decimales, tal como se expone en este acuerdo.

Respecto a la pregunta 9 de la segunda parte. Se desestima según se motiva en este acuerdo pues solo hay una respuesta correcta, si bien el tribunal ha considerado como respuesta correcta la 9 a) siguiendo la motivación recogida en el presente acuerdo.

f) Francisco Javier Ferris Gil. Se estima su alegación de considerar únicamente una respuesta correcta.

Se desestima su solicitud ya que la respuesta correcta de la pregunta 1 de la segunda parte, la respuesta correcta es: d) 8056. El método de cálculo aplicado es exacto y consiste en desechar los decimales.

Se desestima la petición de anulación del ejercicio por entenderlo improcedente al poderse valorar de forma igual para todos los opositores.

Sobre los criterios de puntuación se determinan en este acuerdo.

g) Rosa María Pérez Lucas. Se estima su alegación sobre la anulación de las preguntas 6 y7.

Respecto a la pregunta 9 de la segunda parte. Se desestima según se motiva en este acuerdo pues solo hay una respuesta correcta, si bien el tribunal ha considerado como respuesta correcta la 9 a) siguiendo la motivación recogida en el presente acuerdo.

h) Juan Miguel Cervera López y Marta Fenol Cabeza. Se desestiman sus solicitudes ya que la respuesta correcta de la pregunta 1 de la segunda parte, la respuesta correcta es: d) 8056. El método de cálculo aplicado es exacto y consiste en desechar los decimales.

i) Maria Pilar Vidal Garcia. Respecto a la pregunta 1 de la segunda parte, se desestima su solicitud ya que la respuesta correcta de la pregunta 1 de la segunda parte, la respuesta correcta es: d) 8056. El método de cálculo aplicado es exacto y consiste en desechar los decimales.

Se estima su alegación sobre la anulación de las preguntas 6 y7.

Respecto a la pregunta 9 de la segunda parte. Se desestima según se motiva en este acuerdo pues solo hay una respuesta correcta, si bien el tribunal ha



considerado como respuesta correcta la 9 a) siguiendo la motivación recogida en el presente acuerdo.

j) José Ramón Vidal Martín.

Respecto a la pregunta 9 de la segunda parte. Se desestima según se motiva en este acuerdo pues solo hay una respuesta correcta, si bien el tribunal ha considerado como respuesta correcta la 9 a) siguiendo la motivación recogida en el presente acuerdo.

Se desestima la alegación sobre la pregunta 3 de la segunda parte, pues se ha anulado por error manifiesto. No es lo mismo 11/7 que 11/70.

k) Ramón Alienia Gómez y Laura López Bueno. Consideran únicamente como correcta la respuesta a la pregunta 9 de la segunda parte la letra a). Se estiman sus alegaciones según se recoge en este acuerdo.

l) Sergi Descalzo Jiménez. Solicita considerar como correcta la 9 d) de la segunda parte, se estima en la parte de la reclamación que sólo puede haber una respuesta correcta, si bien el tribunal considera como correcta la 9 a).

m) María Esther Escribano Aullana. Sobre la forma de puntuar, se desestima su reclamación, la forma de puntuar se expone en el apartado correspondiente de este acuerdo, sirva de motivación.

Se desestima su solicitud en lo referido a la pregunta 1 de la segunda parte, la respuesta correcta es: d) 8056. El método de cálculo aplicado es exacto y consiste en desechar los decimales.

Se desestima la alegación sobre la pregunta 3 de la segunda parte, pues se ha anulado por error manifiesto. No es lo mismo 11/7 que 11/70.

Se desestima la alegación sobre la pregunta 8 de la segunda parte, se trata de un error al transcribir la pregunta del libro al examen, de ahí que se haya anulado, al sustituirse la palabra “unidades” en el original, por “veces” en el examen. Cambiando totalmente el sentido del cálculo.

Se desestima la reclamación presentada se considera como válida la contestación de la pregunta 9 de la segunda parte, la letra a) 2184.5, aplicando el redondeo pues el resultado es 2184.47.

n) Josefa Sepúlveda Molina. Se le comunica que las preguntas 3,6,7 y 8 han sido anuladas.

Se desestima la alegación sobre la pregunta 8 de la segunda parte, se trata de un error al transcribir la pregunta del libro al examen, de ahí que se haya anulado, al sustituirse la palabra “unidades” en el original, por “veces” en el examen. Cambiando totalmente el sentido del cálculo.

## **OCTAVO. CALIFICACIONES SEGUNDO EJERCICIO.**

De conformidad con todo lo expuesto resultan las siguientes calificaciones definitivas:

1. La primera columna expresa la calificación de 0 a 10 siguiendo las bases, la segunda columna los aciertos, la tercera columna los errores y la cuarta columna las contestaciones en blanco.

### **1. Primera parte del segundo ejercicio:**



Aspirante	Nota	Bien	Fallo s	En blanco
ALBA GASTALDO, JESUS	6,84	14	3	2
ALBA TARÍN, MÓNICA	8,42	16	0	3
ALCÁNTARA LÓPEZ, MARÍA CELESTE	4,91	11	5	3
ALFONSO SANZ, ANA	5,96	12	2	5
ALIENA GOMEZ, RAMON	6,67	13	1	5
AMADOR ABAD, MARIA DEL MAR	6,49	13	2	4
ANDRÉS MARTÍNEZ, CHRISTIAN	3,86	9	5	5
ARMERO RONCERO, LUISA	5,44	11	2	6
ATIENZA RODRÍGUEZ, MÁNGELES	2,46	6	4	9
AULLANA CÓRDOBA, ELENA	5,96	12	2	5
BALBASTRE ROGER, JUAN MANUEL	8,25	16	1	2
BAÑOS PIZARRO, MARIA VANESSA	5,44	12	5	2
BELLANATO GARCÍA, Mª DEL PILAR	5,96	12	2	5
BELLOT CAPELLINO, GUILLEM	5,61	12	4	3
BENIGNO SUAREZ, YOLANDA	0,70	2	2	15
BERBEL VICO, FRANCISCA	7,54	15	2	2
CABALLER AGUSTI, GLORIA	5,26	11	3	5
CAMPOS TORTOSA, SUSANA	5,61	12	4	3
CAMPS RODRIGUEZ, ESTHER	8,60	17	2	0
CARAYOL CASAS, ELISA	7,89	16	3	0
CARDONA MUÑOZ, YOLANDA	7,54	15	2	2
CARNERERO GARCÍA, SONIA AMPARO	7,19	14	1	4
CARRASCO GARCÍA, MILAGROS	4,56	10	4	5
CARRERO MORÓN, ROSA MARIA	4,91	11	5	3
CASAMAYOR MALONDA, CARLOS	4,56	11	7	1
CASAS SALVADOR, EDUARDO	5,26	12	6	1
CAZORLA GÓMEZ, ALICIA	6,84	13	0	6
CEREZO MARTI, ALEJANDRO	4,04	10	7	2
CERVERA LÓPEZ, JUAN MIGUEL	6,84	14	3	2
CONTRERAS GALLARDO, MIRIAN ROCIO	5,96	12	2	5
CREMADES LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES	6,84	13	0	6
CRESPO AZORÍN, CARMELA ROSALÍA	2,81	8	8	3
CUADRADO CASTELLO, MARIA DEL MAR	5,44	11	2	6
CÁRDENAS TORRALBA, ALEJANDRO	8,77	17	1	1
CÓCERA GARCÍA, MARI CARMEN	5,96	12	2	5
DE LA RUBIA MARÍN, ALEJANDRO	4,56	10	4	5
DESCALZO GIMENEZ, SERGI	8,77	17	1	1
DOMENECH TARIN, TANIA	7,89	16	3	0
DOMINGO FOMBUENA, FRANCISCO	5,79	12	3	4
DURO CASAMAYOR, IRENE	5,44	12	5	2
EL HARRAK ALPUENTE, MARC	7,54	15	2	2
ESCANDELL ALCOVER, NEUS	6,67	14	4	1
ESCRIBANO AULLANA, MARIA ESTHER	8,25	16	1	2
FAS ALFARO, MARIA MERCEDES	1,58	6	9	4
FENOLL CABEZA, MARTA	8,60	17	2	0
FERNANDEZ MARTINEZ, SILVIA	7,37	15	3	1



Aspirante	Nota	Bien	Fallo s	En blanco
FERRIS GIL, FRANCISCO JAVIER	8,07	16	2	1
FORNAS PIÑÓN, AMPARO	4,74	10	3	6
FRIAS NACHER, MARIA CARMEN	5,96	12	2	5
GALLEGO MADRAMANY, DOLORES	5,44	12	5	2
GALLUR MONLEÓN, SOFÍA MARÍA	3,86	10	8	1
GAMA NAVARRO, VERÓNICA EMILIA	4,21	10	6	3
GARCÍA GALLEGOS, RICARDO	8,07	16	2	1
GARCÍA ROMERO, VERÓNICA	6,14	13	4	2
GARRIDO LAGULLÓN, NOELIA	4,21	9	3	7
GARRIDO PORTERO, M CARMEN	5,44	12	5	2
GASULL GARROTE, ESTER	6,14	12	1	6
GINER LAINEZ, NATALIA	3,68	9	6	4
GONZALEZ LOPEZ, ENRIQUE	3,51	9	7	3
GONZÁLEZ CARDÓ, JAVIER	4,21	10	6	3
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUAN	5,96	12	2	5
GONZÁLEZ MONZÓ, JULIO	4,21	9	3	7
HERNANDEZ GOMEZ, BEATRIZ	5,96	12	2	5
HERRERO PLÁ, JAVIER	5,44	11	2	6
ILLOBRE JIMÉNEZ, SANDRA	7,54	15	2	2
IRANZO DE DIOS, DIANA	6,49	13	2	4
IRANZO MARTI, ANDREA	7,19	14	1	4
JIMENEZ SERRANO, JAVIER	5,09	11	4	4
JUAN SANCHEZ, JUDIT	6,67	13	1	5
LÓPEZ BUEDO, MCARMEN	5,09	12	7	0
LÓPEZ BUEDO, LAURA	5,79	13	6	0
LÓPEZ PARDO, M.JOSEFA	4,91	11	5	3
MADERA GALLARTE, MARIA AROHA	5,44	12	5	2
MARTI JUAREZ, SUSANA	3,33	9	8	2
MARTÍNEZ DURÁN, CRISTINA MARAH	7,54	15	2	2
MARTÍNEZ GARCÍA, FRANCISCA	2,98	9	10	0
MARTÍNEZ GIRONA, VIRGILIO	5,79	12	3	4
MARTÍNEZ PRIETO, ALICIA	10,00	19	0	0
MATEU TARAZONA, Mª TERESA	6,14	12	1	6
MEDINA PLÁ, PABLO	5,61	12	4	3
MERCHANTE CASTILLO, MÓNICA	5,09	11	4	4
MERINO NÚÑEZ, DOMINGO	5,79	13	6	0
MONCHOLÍ ROMERO, MIRIAM	4,21	10	6	3
MONSELL RUEDA, MARIA	7,54	15	2	2
MONTERO MARTÍNEZ, AINHOA	4,04	9	4	6
MONToya GARCIA, SILVIA	7,54	15	2	2
MORILLAS NAVARRO, JOSÉ MIGUEL	5,26	11	3	5
MOYA ARENAS, FRANCISCO	3,68	10	9	0
NAVARRO ALCANTUD, DAVID	6,32	13	3	3
NAVARRO FRIAS, JUAN CARLOS	5,26	11	3	5
NAVARRO MARTÍNEZ, RAFAEL	5,79	12	3	4
NAVARRO PÉREZ, MONSERRAT	5,96	12	2	5
NAVARRO ROCHINA, M.ª ROSARIO	4,56	10	4	5



Aspirante	Nota	Bien	Fallo s	En blanco
NUÑEZ MORA, ANGEL	7,89	16	3	0
OGANDO ROLLO, MARÍA EUGENIA	6,49	13	2	4
PERIS VILLAGRASA, ADRIAN	5,96	13	5	1
PEÑA ARGENTE, LUIS	6,32	13	3	3
PEÑA JUAN, SANDRA	5,79	13	6	0
PEÑA RUBIO, DELICIA	5,79	12	3	4
PINAZO SÁNCHEZ, PALOMA	4,21	10	6	3
PIQUER GASCÓ, EVA MARÍA	7,89	15	0	4
POZO UCEDA, LUCÍA	8,25	16	1	2
PÉREZ LUCAS, ROSA MARÍA	8,60	17	2	0
QUILIS REAL, YOLANDA	5,96	13	5	1
ROBLEDO LUCAS, MÓNICA	5,61	12	4	3
ROCA CAÑETE, MARIA JULIA	5,96	12	2	5
RODA GIMENO, VICTOR MANUEL	5,44	11	2	6
RODRIGO MARTINEZ, JOSE MIGUEL	8,25	16	1	2
RODRIGUEZ CAMACHO, RAQUEL	7,54	15	2	2
RODRIGUEZ CAMPOS, CONSOLACION	6,49	13	2	4
ROMERO ORTÍ, MARIA CARMEN	5,79	13	6	0
ROMEU CASTILLEJO, MARIA VICENTA	7,89	16	3	0
ROSALENY GIMÉNEZ, ANTONIO	8,60	17	2	0
ROSIQUE CAPILLA, CAROLINA	5,61	11	1	7
RUEDA GARCÍA, MARÍA CARMEN	7,19	14	1	4
RUIZ PARDO, CARMEN	6,84	14	3	2
SABIO GÓMEZ, EMILIA	5,96	12	2	5
SAEZ GOMEZ, JAVIER	5,96	12	2	5
SAHUQUILLO LORENTE, RAQUEL	7,72	15	1	3
SAIZ VILATA, ROSANA	4,39	10	5	4
SALINAS SERRANO, MARIAJOSE	6,14	12	1	6
SANCHIS LLOBREGAT, NURIA	9,47	18	0	1
SANJOSE BOTELLA, MARIA ISABEL	4,39	10	5	4
SAPENA VERCHER, RAQUEL	5,61	12	4	3
SEPULVEDA MOLINA, JOSEFA	6,14	12	1	6
SOLER VIDAL, MARGARITA	6,67	14	4	1
SORIANO RAMÓN, SONIA	6,32	13	3	3
SÁEZ GIMÉNEZ, MERCEDES	5,26	11	3	5
SÁNCHEZ TORRES, ADRIÁN	4,56	10	4	5
TORRENTE MARTÍNEZ, MARÍA-GEMA	6,49	13	2	4
TURÉGANO DÍAZ, MARÍA JOSÉ	6,67	13	1	5
UCEDA OLIVER, MIRIAM	4,56	10	4	5
VAQUER ROVIRA, FRANCISCO JAVIER	2,98	7	4	8
VERDE ABAD, AGUSTIN	5,96	13	5	1
VERDEGUER GOMEZ, MARIA ALEXIA	8,60	17	2	0
VERDUN LABRADOR, MONTERRAT	6,49	13	2	4
VICENTE TEMPORAL, MARIA JOSE	6,14	13	4	2
VIDAL GARCIA, MARIA PILAR	10,00	19	0	0
VIDAL MARTIN, JOSE RAMON	8,60	17	2	0
VIDAL MORANT, MARIA JOSE	6,32	13	3	3



Aspirante	Nota	Bien	Fallo s	En blanco
VILLANUEVA TUR, MARIA SOLEDAD	5,61	12	4	3
VILLOLDO ROS, MARIA LUISA	4,91	11	5	3
WASYLKÓW , WOJCIECH	5,79	12	3	4
ZAMORA SALINAS, VERÓNICA	1,23	5	8	6
ZANON FERNANDEZ INFANTE, LUIS	6,49	13	2	4

**b) Segunda parte del primer ejercicio:**

- La primera columna expresa la calificación de 0 a 10 siguiendo las bases, la segunda columna los aciertos, la tercera columna los errores y la cuarta columna las contestaciones en blanco.

Aspirante	Nota	Bien	Fallos	En blanco
ALBA GASTALDO, JESUS	6,11	4	1	1
ALBA TARÍN, MÓNICA	10,00	6	0	0
ALCÁNTARA LÓPEZ, MARÍA CELESTE	6,11	4	1	1
ALFONSO SANZ, ANA	1,11	1	1	4
ALIENA GOMEZ, RAMON	10,00	6	0	0
AMADOR ABAD, MARIA DEL MAR	6,11	4	1	1
ANDRÉS MARTÍNEZ, CHRISTIAN	1,67	2	3	1
ARMERO RONCERO, LUISA	3,33	3	3	0
ATIENZA RODRÍGUEZ, MªÁNGELES	2,22	2	2	2
AULLANA CÓRDOBA, ELENA	4,44	3	1	2
BALBASTRE ROGER, JUAN MANUEL	7,78	5	1	0
BAÑOS PIZARRO, MARIA VANESSA	3,33	2	0	4
BELLANATO GARCÍA, Mª DEL PILAR	6,67	4	0	2
BELLOT CAPELLINO, GUILLEM	5,00	3	0	3
BENIGNO SUAREZ, YOLANDA	2,78	2	1	3
BERBEL VICO, FRANCISCA	8,33	5	0	1
CABALLER AGUSTI, GLORIA	6,11	4	1	1
CAMPOS TORTOSA, SUSANA	6,11	4	1	1
CAMPS RODRIGUEZ, ESTHER	5,56	4	2	0
CARAYOL CASAS, ELISA	2,78	2	1	3
CARDONA MUÑOZ, YOLANDA	3,89	3	2	1
CARNERERO GARCÍA, SONIA AMPARO	2,22	2	2	2
CARRASCO GARCÍA, MILAGROS	2,22	2	2	2
CARRERO MORÓN, ROSA MARIA	3,89	3	2	1
CASAMAYOR MALONDA, CARLOS	3,33	3	3	0
CASAS SALVADOR, EDUARDO	3,33	3	3	0
CAZORLA GÓMEZ, ALICIA	5,00	3	0	3
CEREZO MARTI, ALEJANDRO	3,89	3	2	1
CERVERA LÓPEZ, JUAN MIGUEL	2,22	2	2	2
CONTRERAS GALLARDO, MIRIAN ROCIO	2,22	2	2	2
CREMADA LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES	5,00	3	0	3
CRESPO AZORÍN, CARMELA ROSALÍA	0,56	1	2	3
CUADRADO CASTELLO, MARIA DEL MAR	5,00	3	0	3
CÁRDENAS TORRALBA, ALEJANDRO	3,33	3	3	0
CÓCERA GARCÍA, MARI CARMEN	2,78	2	1	3



Aspirante	Nota	Bien	Fallos	En blanco
DE LA RUBIA MARÍN, ALEJANDRO	10,00	6	0	0
DESCALZO GIMENEZ, SERGI	6,11	4	1	1
DOMENECH TARIN, TANIA	2,78	2	1	3
DOMINGO FOMBUENA, FRANCISCO	3,33	3	3	0
DURO CASAMAYOR, IRENE	4,44	3	1	2
EL HARRAK ALPUENTE, MARC	3,33	3	3	0
ESCANDELL ALCOVER, NEUS	1,11	2	4	0
ESCRIBANO AULLANA, MARIA ESTHER	1,67	2	3	1
FAS ALFARO, MARIA MERCEDES	5,56	4	2	0
FENOLL CABEZA, MARTA	6,11	4	1	1
FERNANDEZ MARTINEZ, SILVIA	10,00	6	0	0
FERRIS GIL, FRANCISCO JAVIER	1,67	2	3	1
FORNAS PIÑÓN, AMPARO	5,00	3	0	3
FRIAS NACHER, MARIA CARMEN	7,78	5	1	0
GALLEGO MADRAMANY, DOLORES	6,67	4	0	2
GALLUR MONLEÓN, SOFÍA MARÍA	2,22	2	2	2
GAMA NAVARRO, VERÓNICA EMILIA	3,89	3	2	1
GARCÍA GALLEGOS, RICARDO	5,56	4	2	0
GARCÍA ROMERO, VERÓNICA	6,67	4	0	2
GARRIDO LAGULLÓN, NOELIA	7,78	5	1	0
GARRIDO PORTERO, M CARMEN	6,11	4	1	1
GASULL GARROTE, ESTER	1,67	2	3	1
GINER LAINEZ, NATALIA	2,22	2	2	2
GONZALEZ LOPEZ, ENRIQUE	6,11	4	1	1
GONZÁLEZ CARDÓ, JAVIER	3,89	3	2	1
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUAN	6,67	4	0	2
GONZÁLEZ MONZÓ, JULIO	3,33	3	3	0
HERNANDEZ GOMEZ, BEATRIZ	6,11	4	1	1
HERRERO PLÁ, JAVIER	5,00	3	0	3
ILLOBRE JIMÉNEZ, SANDRA	5,56	4	2	0
IRANZO DE DIOS, DIANA	5,56	4	2	0
IRANZO MARTI, ANDREA	4,44	3	1	2
JIMENEZ SERRANO, JAVIER	8,33	5	0	1
JUAN SANCHEZ, JUDIT	3,89	3	2	1
LÓPEZ BUEDO, MCARMEN	3,33	3	3	0
LÓPEZ BUEDO, LAURA	2,22	2	2	2
LÓPEZ PARDO, M.JOSEFA	1,11	2	4	0
MADERA GALLARTE, MARIA AROHA	3,89	3	2	1
MARTI JUAREZ, SUSANA	3,89	3	2	1
MARTÍNEZ DURÁN, CRISTINA MARAH	4,44	3	1	2
MARTÍNEZ GARCÍA, FRANCISCA	5,00	3	0	3
MARTÍNEZ GIRONA, VIRGILIO	5,00	3	0	3
MARTÍNEZ PRIETO, ALICIA	1,67	2	3	1
MATEU TARAZONA, Mª TERESA	3,89	3	2	1
MEDINA PLÁ, PABLO	5,56	4	2	0
MERCHANTE CASTILLO, MÓNICA	5,00	3	0	3
MERINO NÚÑEZ, DOMINGO	7,78	5	1	0
MONCHOLÍ ROMERO, MIRIAM	3,89	3	2	1



Aspirante	Nota	Bien	Fallos	En blanco
MONSELL RUEDA, MARIA	6,11	4	1	1
MONTERO MARTÍNEZ, AINHOA	5,56	4	2	0
MONTOYA GARCIA, SILVIA	6,67	4	0	2
MORILLAS NAVARRO, JOSÉ MIGUEL	2,78	2	1	3
MOYA ARENAS, FRANCISCO	0,00	1	5	0
NAVARRO ALCANTUD, DAVID	6,67	4	0	2
NAVARRO FRIAS, JUAN CARLOS	4,44	3	1	2
NAVARRO MARTÍNEZ, RAFAEL	4,44	3	1	2
NAVARRO PÉREZ, MONSERRAT	7,78	5	1	0
NAVARRO ROCHINA, M.ª ROSARIO	3,33	3	3	0
NUÑEZ MORA, ANGEL	5,56	4	2	0
OGANDO ROLLO, MARÍA EUGENIA	5,00	3	0	3
PERIS VILLAGRASA, ADRIAN	6,11	4	1	1
PEÑA ARGENTE, LUIS	5,00	3	0	3
PEÑA JUAN, SANDRA	5,56	4	2	0
PEÑA RUBIO, DELICIA	2,78	2	1	3
PINAZO SÁNCHEZ, PALOMA	7,78	5	1	0
PIQUER GASCÓ, EVA MARÍA	2,22	2	2	2
POZO UCEDA, LUCÍA	4,44	3	1	2
PÉREZ LUCAS, ROSA MARÍA	8,33	5	0	1
QUILIS REAL, YOLANDA	7,78	5	1	0
ROBLEDO LUCAS, MÓNICA	10,00	6	0	0
ROCA CAÑETE, MARIA JULIA	3,89	3	2	1
RODA GIMENO, VICTOR MANUEL	6,11	4	1	1
RODRIGO MARTINEZ, JOSE MIGUEL	1,67	2	3	1
RODRIGUEZ CAMACHO, RAQUEL	6,67	4	0	2
RODRIGUEZ CAMPOS, CONSOLACION	8,33	5	0	1
ROMERO ORTÍ, MARIA CARMEN	3,89	3	2	1
ROMEU CASTILLEJO, MARIA VICENTA	0,56	1	2	3
ROSALENY GIMÉNEZ, ANTONIO	7,78	5	1	0
ROSIQUE CAPILLA, CAROLINA	6,11	4	1	1
RUEDA GARCÍA, MARÍA CARMEN	1,11	1	1	4
RUIZ PARDO, CARMEN	6,11	4	1	1
SABIO GÓMEZ, EMILIA	6,11	4	1	1
SAEZ GOMEZ, JAVIER	8,33	5	0	1
SAHUQUILLO LORENTE, RAQUEL	5,00	3	0	3
SAIZ VILATA, ROSANA	1,11	2	4	0
SALINAS SERRANO, MARIAJOSE	5,00	3	0	3
SANCHIS LLOBREGAT, NURIA	4,44	3	1	2
SANJOSE BOTELLA, MARIA ISABEL	2,22	2	2	2
SAPENA VERCHER, RAQUEL	8,33	5	0	1
SEPULVEDA MOLINA, JOSEFA	4,44	3	1	2
SOLER VIDAL, MARGARITA	7,78	5	1	0
SORIANO RAMÓN, SONIA	2,78	2	1	3
SÁEZ GIMÉNEZ, MERCEDES	5,00	3	0	3
SÁNCHEZ TORRES, ADRIÁN	0,56	1	2	3
TORRENTE MARTÍNEZ, MARÍA-GEMA	6,67	4	0	2
TURÉGANO DÍAZ, MARÍA JOSÉ	0,00	1	3	2



Aspirante	Nota	Bien	Fallos	En blanco
UCEDA OLIVER, MIRIAM	4,44	3	1	2
VAQUER ROVIRA, FRANCISCO JAVIER	4,44	3	1	2
VERDE ABAD, AGUSTIN	5,56	4	2	0
VERDEGUER GOMEZ, MARIA ALEXIA	3,89	3	2	1
VERDUN LABRADOR, MONTERRAT	6,67	4	0	2
VICENTE TEMPORAL, MARIA JOSE	8,33	5	0	1
VIDAL GARCIA, MARIA PILAR	3,89	3	2	1
VIDAL MARTIN, JOSE RAMON	8,33	5	0	1
VIDAL MORANT, MARIA JOSE	7,78	5	1	0
VILLANUEVA TUR, MARIA SOLEDAD	5,56	4	2	0
VILLOLDO ROS, MARIA LUISA	4,44	3	1	2
WASYLKÓW , WOJCIECH	10,00	6	0	0
ZAMORA SALINAS, VERÓNICA	0,00	1	5	0
ZANON FERNANDEZ INFANTE, LUIS	1,11	2	4	0

- c) En consecuencia, el tribunal declara que han superado el segundo ejercicio los siguientes opositores que han obtenido una calificación (nota) igual o superior a 5 puntos en cada una de las dos partes del segundo ejercicio. Se relacionan a continuación:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ALBA	GASTALDO	JESUS
ALBA	TARÍN	MÓNICA
ALIENA	GOMEZ	RAMON
AMADOR	ABAD	MARIA DEL MAR
BALBASTRE	ROGER	JUAN MANUEL
BELLANATO	GARCÍA	Mª DEL PILAR
BELLOT	CAPELLINO	GUILLEM
BERBEL	VICO	FRANCISCA
CABALLER	AGUSTI	GLORIA
CAMPOS	TORTOSA	SUSANA
CAMPS	RODRIGUEZ	ESTHER
CAZORLA	GÓMEZ	ALICIA
CREMADAES	LÓPEZ	MARÍA ÁNGELES
CUADRADO	CASTELLO	MARIA DEL MAR
DESCALZO	GIMENEZ	SERGI
FENOLL	CABEZA	MARTA
FERNANDEZ	MARTINEZ	SILVIA
FRIAS	NACHER	MARIA CARMEN
GALLEGO	MADRAMANY	DOLORES
GARCÍA	GALLEGOS	RICARDO
GARCÍA	ROMERO	VERÓNICA
GARRIDO	PORTERO	M CARMEN
GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	JUAN
HERNANDEZ	GOMEZ	BEATRIZ
HERRERO	PLÁ	JAVIER
ILLOBRE	JIMÉNEZ	SANDRA
IRANZO	DE DIOS	DIANA
JIMENEZ	SERRANO	JAVIER
MARTÍNEZ	GIRONA	VIRGILIO
MEDINA	PLÁ	PABLO
MERCHANTE	CASTILLO	MÓNICA
MERINO	NÚÑEZ	DOMINGO
MONSELL	RUEDA	MARIA
MONToya	GARCIA	SILVIA
NAVARRO	ALCANTUD	DAVID
NAVARRO	PÉREZ	MONSERRAT
NUÑEZ	MORA	ANGEL
OGANDO	ROLLO	MARÍA EUGENIA
PEÑA	ARGENTE	LUIS
PEÑA	JUAN	SANDRA
PÉREZ	LUCAS	ROSA MARÍA
PERIS	VILLAGRASA	ADRIAN
QUILIS	REAL	YOLANDA



APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ROBLEDO	LUCAS	MÓNICA
RODA	GIMENO	VICTOR MANUEL
RODRIGUEZ	CAMACHO	RAQUEL
RODRIGUEZ	CAMPOS	CONSOLACION
ROSALENY	GIMÉNEZ	ANTONIO
ROSIQUE	CAPILLA	CAROLINA
RUIZ	PARDO	CARMEN
SABIO	GÓMEZ	EMILIA
SAEZ	GOMEZ	JAVIER
SÁEZ	GIMÉNEZ	MERCEDES
SAHUQUILLO	LORENTE	RAQUEL
SALINAS	SERRANO	MARIAJOSE
SAPENA	VERCHER	RAQUEL
SOLER	VIDAL	MARGARITA
TORRENTE	MARTÍNEZ	MARÍA-GEMA
VERDE	ABAD	AGUSTIN
VERDUN	LABRADOR	MONTERRAT
VICENTE	TEMPORAL	MARIA JOSE
VIDAL	MARTIN	JOSE RAMON
VIDAL	MORANT	MARIA JOSE
VILLANUEVA	TUR	MARIA SOLEDAD
WASYLKÓW		WOJCIECH

## **CONVOCATORIA REALIZACIÓN TERCER EJERCICIO (Turno Libre)**

Se convoca a los aspirantes que han superado el segundo ejercicio, para la realización del tercero, que tendrá lugar el próximo **día 22 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas**, en la EOI Torrent (Edificio Montecarlo), sita en Av. al Vedat, nº 21 – 3<sup>a</sup> planta, de Torrent.

Contra los acuerdos adoptados por el Tribunal, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Tablón de Anuncios Electrónicos de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Torrent, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,**

